



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064-2022-SENAMHI/OA**

Lima, 06 de junio de 2022

**VISTO:** El Informe N° D000016-2022-SENAMHI-UT, emitido por el Director de la Unidad de Tesorería; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, la prestación de servicios en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM, y modificatorias, así como el Servicio prestado en exclusividad denominado “Evaluación de documentos técnicos sobre modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2021-MINAM, requieren de una gestión eficiente en la recaudación, que se verá reflejada en la mejora de los servicios y en la atención al ciudadano al momento del pago de los derechos, tasas y valores de venta;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que en su capítulo III referente a los Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias distintos a los administrados y canalizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público –DNTP, establece en su numeral 44.2, del artículo 44, que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe ir acompañada de la copia de la Resolución del Titular del pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, en ese sentido, la designación de la entidad financiera se efectúa sobre la base de una evaluación por parte del Director General de Administración o de quien

haga sus veces y del Tesorero conforme a los criterios comprendidos en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44 de la norma acotada;

Que, a través del Informe del visto, la Unidad de Tesorería señala que las tres (3) entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, esto es Banco de Crédito del Perú, Banco Interbank y BBVA Banco Continental, fueron sometidas a evaluación, tal como se refleja de los cuadros comparativos que se adjuntan y el resumen de los requisitos y beneficios; resultando el Banco Continental BBVA el que obtiene la ventaja comparativa en el cumplimiento de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15;

Que, la Oficina de Administración, en atención al informe de vistos presentado por el Director de la Unidad de Tesorería, luego de la evaluación realizada a las tres (3) entidades financieras mencionadas para la apertura de cuentas en moneda nacional y teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44 de la Directiva acotada, ha procedido a seleccionar al BBVA Banco Continental;

Que, la cuenta a aperturarse tiene por finalidad que la entidad financiera realice operaciones de recaudación de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en moneda nacional, por los servicios prestados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI;

Que, el inciso h) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SENAMHI/GG de fecha 22 de diciembre de 2021, delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI para el año fiscal 2022, la facultad de suscribir en representación del SENAMHI los contratos, adendas, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de las cuentas bancarias del SENAMHI y a los servicios que dichas entidades brindan;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2022-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de junio de 2022, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021, a fin de delegar, según literal b), numeral 2.2., en el/la director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la apertura o cierre de las cuentas corrientes y de ahorros en las instituciones financieras;

Con los vistos del Director de la Unidad de Tesorería; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, modificada mediante Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; y, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2022-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de junio de 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Designar al BBVA Banco Continental, como la entidad financiera seleccionada con la finalidad de recaudar los aportes por prestación de servicios, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la

presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – Precisar que la cuenta a aperturarse en la entidad financiera designada en el artículo precedente, será en moneda nacional, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo la modalidad de depósitos de pagos y/o abonos en efectivo, con cargo en cuenta, cheques, entre otros.

**Artículo Tercero.** – Encargar a la Unidad de Tesorería las gestiones y coordinaciones pertinentes ante las Oficinas de la Dirección Nacional del Tesoro Público referente a la solicitud de autorización de la apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la citada Dirección.

**Artículo Cuarto** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**